



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0141 DE 2012

*“Por la cual se delega en las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la función de micro focalizar áreas geográficas para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.”*

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 9° de la Ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en los numerales 9 y 17 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, el artículo 1 del decreto 599 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, declarado exequible mediante sentencia C-727 de 2000, faculta a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones que les han sido otorgadas en virtud de la ley, a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 599 de 2012 *“por el cual se regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*, dispone en su artículo 1° que la función de micro focalizar áreas geográficas para la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será asumida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que el numeral 9 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, dispone que el Director General deberá *“dirigir y coordinar las actuaciones administrativas encaminadas a incluir en el Registro, los predios debidamente identificados, las personas cuyos derechos sobre éstos fueron afectados, el tiempo de vinculación y demás información conexas, útil y pertinente para la inscripción en el Registro y el proceso de restitución.”*

Que el numeral 17 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, indica que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas deberá *“ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad”*.

Continuación de la Resolución 0141: "Por la cual se delega en las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la función de micro focalizar áreas geográficas para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente."-----

Que el numeral 1° del artículo 20 del Decreto 4801 de 2011, establece como función de las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la de "ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos."

Que examinada la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se establece que las Direcciones Territoriales cuentan con elementos suficientes para determinar con precisión las áreas geográficas en las cuales se deba implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 con relación a la situación de seguridad en la zona, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno de la población.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

**RESUELVE:**

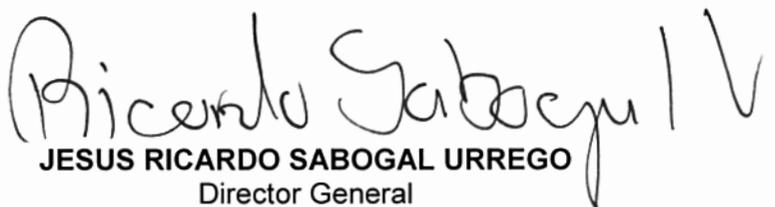
**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en las Direcciones Territoriales código 042 grado 19, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cesar Guajira, Nariño, Bolívar, Meta, Magdalena Medio, Sucre, Norte de Santander, Córdoba y Tolima, para que ejerzan en cada una de sus zonas la función de micro focalizar las áreas geográficas para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4801 de 2011 y el Decreto 599 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO. REASUNCIÓN DE FUNCIONES.** Por razones de conveniencia administrativa, el Director General podrá reasumir las funciones delegadas a las Direcciones Territoriales, cuando éstas no se realicen con la responsabilidad, oportunidad y eficiencia que demandan los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2012

  
**JESUS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General